



**10ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la
Convención sobre los Humedales
(Ramsar, Irán, 1971)**

“Humedales sanos, gente sana”

**Changwon (República de Corea),
28 de octubre-4 de noviembre de 2008**

Resolución X.5

**Facilitación de la labor de la Convención de Ramsar y de su
Secretaría**

1. CONFIRMANDO que la Convención sobre los Humedales es un tratado internacional depositado ante las Naciones Unidas y que las actividades decididas por su Conferencia de las Partes para la aplicación de la Convención son actividades realizadas en ejercicio de la autoridad jurídica de un tratado internacional y sus Partes Contratantes;
2. OBSERVANDO que la Conferencia de las Partes desea aplicar medidas eficientes y eficaces para mejorar la capacidad y el funcionamiento de la Secretaría para apoyar y facilitar la aplicación de la Convención y atender a los intereses de las Partes Contratantes, y que encargó al Secretario General en la Resolución IX.10 (2005) “que inicie un proceso de consultas con los organismos apropiados, por ejemplo la UICN y la UNESCO, así como con el Gobierno del país anfitrión y otras organizaciones y gobiernos interesados, sobre las opciones y las repercusiones jurídicas y prácticas respecto de la transformación de la condición de la Secretaría de Ramsar en organización internacional, o de otra categoría, reconociendo y manteniendo al mismo tiempo sus vínculos con la UICN y el país anfitrión”;
3. EXPRESANDO reconocimiento por la función fundamental desempeñada por la UICN en la negociación y conclusión de la Convención y el apoyo continuo que ha prestado como organización designada en el artículo 8 de la Convención para desempeñar sus funciones de secretaría hasta la designación de otra organización u otro gobierno por una mayoría de dos tercios de las Partes Contratantes
4. EXPRESANDO ASIMISMO reconocimiento al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) por su disposición a colaborar con la Secretaría y las Partes Contratantes y a examinar la posibilidad de asumir la Secretaría de Ramsar;
5. TOMANDO NOTA con reconocimiento de la importante labor realizada en relación con este asunto por el Comité Permanente en sus reuniones 34ª a 38ª, así como por la Secretaría, que ha presentado a la COP10 los ilustrativos informes contenidos en los documentos COP10 DOC. 20, COP10 DOC. 20 Add.1 y COP10 DOC. 35;
6. RECONOCIENDO la necesidad urgente de concluir con éxito el proceso de consultas que se encargó llevar a cabo al Secretario General en la Resolución IX.10 (2005) y que una

decisión sobre esta cuestión debe ser aprobada sin demora indebida y a más tardar por la Conferencia de las Partes en su 11ª reunión;

7. DESEANDO facilitar la labor actual y futura de la Secretaría de Ramsar sin más demora;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

8. EXHORTA al Secretario General de la Convención, a la Directora General de la UICN y al Gobierno de Suiza a que sigan colaborando para resolver los problemas señalados en el documento SC DOC 37-2 y en otros documentos conexos y cualesquiera otros impedimentos que la Secretaría enfrente en el desempeño de sus funciones;
9. PIDE al Director Ejecutivo del PNUMA que utilice sus buenos oficios para facilitar, cuando sea posible, la participación del personal de la Secretaría de Ramsar y otras personas con funciones oficiales en virtud de la Convención de Ramsar como representantes de un tratado internacional, en las reuniones de los órganos rectores y las secretarías del PNUMA y los acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente a los que el PNUMA presta servicios de secretaría, cuando guarden relación con temas comprendidos en la esfera de competencia de la Convención de Ramsar;
10. SOLICITA que, cuando sea necesario, la Secretaría recabe oportunamente la asistencia de las Partes Contratantes para la:
 - a) adopción de medidas apropiadas en los procesos y organizaciones intergubernamentales de los que sean miembros para garantizar la participación del personal de la Secretaría de Ramsar y otras personas con funciones oficiales en virtud de la Convención de Ramsar, debidamente designados como representantes de un tratado internacional;
 - b) facilitación de la labor de la Secretaría en sus respectivos países tomando medidas sin demora para la expedición de visados y la prestación de toda otra ayuda y asistencia que haga falta;
11. EXHORTA a las Partes Contratantes a que cooperen, según proceda, con la Secretaría en las actividades comprendidas en la esfera de competencia de la Convención de Ramsar realizadas en sus respectivos países, incluidas las realizadas en colaboración con organizaciones intergubernamentales, que puedan promover el logro de los objetivos y propósitos de la Convención;
12. ESTABLECE un Grupo de Trabajo especial de composición abierta, que informará al Comité Permanente y desempeñará el mandato que se adjunta en el anexo. El Grupo de Trabajo evaluará la eficacia de las medidas ya adoptadas y recomendará medios adicionales de mejorar las actividades actuales de la Secretaría y determinará si el PNUMA debería asumir la Secretaría de Ramsar. El Comité Permanente podrá autorizar al Grupo de Trabajo a considerar la posibilidad alternativa de que la Secretaría se convierta en organización internacional independiente, caso de que el Grupo de Trabajo recomiende esta línea de acción al concluir sus tareas principales;
13. ENCARGA al Comité Permanente que:

- a) autorice a la Secretaría a que aplique cualesquiera recomendaciones del Grupo de Trabajo especial con las que el Comité Permanente esté de acuerdo y a las que se pueda dar efectividad sin una decisión de la Conferencia de las Partes; y
- b) informe a la Conferencia de las Partes en su próxima reunión sobre sus recomendaciones relativas a las conclusiones del Grupo de Trabajo especial que requieran una decisión de la Conferencia de las Partes.

Anexo

Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa: Mandato

Objetivo

Recomendar medidas eficientes y eficaces que mejoren la capacidad y el funcionamiento de la Secretaría para apoyar y facilitar la aplicación de la Convención y atender los intereses de las Partes Contratantes.

Labor necesaria

- 1) Recomendar al Comité Permanente las medidas inmediatas que puedan adoptarse para mejorar la eficacia de la Convención, con inclusión de la evaluación de sus costos. Estas medidas deberían abordar las cuestiones que el Grupo de Trabajo considere pertinentes a estos efectos, incluyendo las cuestiones señaladas en el documento del Comité Permanente DOC. 37-2 (página 3).
- 2) Evaluar la eficacia de las medidas ya adoptadas para mejorar el funcionamiento de la Secretaría, examinar los progresos logrados en la “Labor necesaria 1” y recomendar al Comité Permanente otras posibles medidas que podría adoptar la Secretaría para seguir mejorando sus actividades.
- 3) Recomendar a las Partes Contratantes y a la Conferencia de las Partes, con la aprobación del Comité Permanente, que el PNUMA preste los servicios de secretaría o que sea la UICN quien siga acogiéndola, y que se examinen minuciosamente las siguientes cuestiones:
 - a) Los motivos y beneficios del cambio del statu quo para la Secretaría y las Partes Contratantes
 - b) Los costos y las consecuencias en el funcionamiento de la Secretaría y en su colaboración con las Partes Contratantes, en particular
 - i) los costos y la composición de la plantilla de personal de la Secretaría bajo el sistema de las Naciones Unidas, con inclusión de cualesquiera recursos que proporcionará el PNUMA
 - ii) las opciones para una posible ubicación de la Secretaría
 - iii) las consecuencias para el futuro presupuesto de la Secretaría, incluidos los costos de transición
 - iv) la función de las Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA)
 - v) las ventajas e inconvenientes del contexto institucional en que operaría la Secretaría
 - c) La forma en que esto se implementaría en el plano jurídico y administrativo
 - d) La capacidad para atender en el futuro las necesidades de la Convención
 - e) Las posibilidades de seguir mejorando la aplicación de la Convención
 - f) El calendario para la aplicación de las reformas.

Plan de trabajo

En su primera reunión, el Grupo de Trabajo elaborará un plan de trabajo detallado. Cuando el Comité Permanente haya terminado su informe sobre la “Labor necesaria 1” *supra*, podrá introducir enmiendas en el contenido y el calendario para los informes relativos a la “Labor necesaria 2” y la “Labor necesaria 3” *supra*.

Calendario

El Grupo de Trabajo celebrará su primera reunión dentro de los tres meses siguientes a la 10ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes. El Grupo de Trabajo presentará un informe sobre la “Labor necesaria 1” *supra* dentro de los seis meses siguientes a su primera reunión. Si el Grupo de Trabajo considera que las medidas pueden aplicarse con mayor celeridad de lo previsto, podrá presentar un informe provisional al Comité Permanente.

El Grupo de Trabajo presentará informes sobre la “Labor necesaria 2” y la “Labor necesaria 3” *supra* dentro de los doce meses siguientes a su primera reunión.

El Comité Permanente podrá pedir al Grupo de Trabajo que proporcione versiones actualizadas de sus informes antes de la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Composición

El Grupo de Trabajo estará integrado al menos por dos miembros de cada región de Ramsar. Los miembros designarán un presidente o copresidentes. Los miembros del Grupo de Trabajo deberán facilitar el intercambio de información sobre la labor del Grupo de Trabajo en su región. La Secretaría también insertará en su página Web cualesquiera informes y documentos de reuniones y conferencias acordados por el Grupo de Trabajo. Dado que las reuniones se celebrarán en Gland, se alienta la participación de los representantes de las Partes Contratantes radicados en Ginebra para ayudar a minimizar los costos para las Partes.

El Grupo de Trabajo podrá invitar a las reuniones a la UICN, y otras OIA, al PNUMA y a otras organizaciones pertinentes para el cumplimiento de su mandato.

Financiación

Los miembros del Grupo de Trabajo deberán sufragar sus propios gastos. La Secretaría solicitará a las Partes y otros órganos interesados que aporten contribuciones extrapresupuestarias para ayudar a sufragar cualquier otro gasto en que se incurra debido a la prestación de servicios al Grupo de Trabajo, por ejemplo, la contratación de un facilitador, si el Grupo de Trabajo lo estima necesario para el progreso oportuno de su labor.